Dga su Casa y Hacienda no sea sobedada por
Causa por motivo que represento = Y asimismo con
Fenido Sobre lo dicho Ella juntam.te y Dho Don
Bernardo entre a cuidar Dga Casa Casa Estancia
y cuide hacienda otra Cosa Cumpliendo Dos mujeres
Haze Cassenta dez de Mañana Dia de todos Santos
Gum.te dende Y Generalidad y no aya de poder
Hibarse nenguna Dgas Casas a otra persona sin Consentim.to
y Licencia de la Dha Dn Vegma de q cuide
para Cassamiento Real de sus Casas Sepagueme
Dha Dha Dga Don Juan de Moya Jenesta
Diaz se Corrija Escrig Hoy se Casa Segun
Lo Mandado por los que fueran Jenfeide
Dho

Ante mi

Nicolás de Cavanillas

Alcalde Ordin.o

53

Pramatica Mañana alas onze horas antes
de Medio dia Lo qual Como ocasion del mercado
de oy y Por aver alli mas Concurso de gente
a voz de pregonero y son de tanbor de guerra
en los Parajes acostunbrados de Escrive
ne presente Enbiro la Alcaldia de Mando de dho el preud. de
esta dha Villa la dicha Pramatica fue
leida Por Pregon Publicado en el repuesto
de la Republica. Y se Junto y asistencia entre
del Conzejo Para guardar
los papeles de Archivio de esta Villa se Ponga
sea sacado de alli unida dho Y firmaron los que supieron
Y Por ello Mandaron fee de ello yo el dho

Antonio Landabure   Manuel de Urieta

Ante mi
Antonio de Ormaza

En la Sala de las casas del Conzejo de la Villa
de Elgoibar a siete dias del mes de no bienbre de mil
sete^{cientos}^{17} y settenta se Juntaron Como tienen
de Costunbre los Señores Antonio de Landa
buru Alcalde hordinario Manuel de Urieta
Sindico procurador general Juan de Ibarra Calde ... D^n
Antonio de Jauregui ... Sagasti Miguel de ...